



ORD. N°: 1592

ANT.: No hay

MAT.: Informe de contingencias, en el marco del D.S. 28/2013, del MMA, que establece norma de emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico.

Santiago, 06 JUL 2016

DE: RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A: VIVIANA IRELAND CORTÉS
GERENTE DE SEGURIDAD Y SUSTENTABILIDAD, FUNDICIÓN HERNAN VIDE LA LIRA
COLIPÍ 260, Copiapó, Región III

En relación al aviso de una emergencia en la fundición Hernán Videla Lira, que esta Superintendencia recibió mediante correo electrónico de 29 de junio de 2016, específicamente de lo sucedido en la planta de ácido N° 1, en el cual se nos informó lo siguiente:

"La emisión por la chimenea de la planta fue de 5 min., generando una alta emisión de gases que por la tendencia de la dirección del viento se dirigen hacia Paipote y Los Volcanes".

"La fundición se encuentra fuera de servicio desde el momento de detectada la emergencia de acuerdo lo establecido en el plan de comunicaciones del plan de acción operacional se comunicó a las escuelas de Estación Paipote y la escuela de la villa de la fundición; quienes suspenderán la actividad física y el recreo esta que encuentre superada la emergencia".

"En estos momentos no tenemos alzas en ninguna de las estaciones de monitoreo, y se está evaluando la falla en la planta de ácido"

Esta Superintendencia, el mismo día 29 de junio de 2016, utilizando el mismo medio, procedió a informar a la Encargada de Medio Ambiente de la Fundición Sra. Nadya Alfaro, que en el caso de presentarse fallas relacionadas con fugas o emisiones al aire, se debe dar cumplimiento a la Resolución Exenta N° 03 de 06 de Enero de 2016, Instrucción de Carácter General sobre deberes de Remisión de Información de Venteos y Contingencias, para Fuentes Reguladas por el D.S. 37/2013 MMA y D.S. 28/2013 MMA, respectivamente. Dicha resolución señala en su artículo tercero que los sujetos obligados a reportar las circunstancias descritas en la letra b) párrafo iii, del D.S. 28/2013 del MMA, deberán informar por medio del portal web dispuesto por la SMA (<http://snifa.sma.gob.cl/SistemasSeguimientoAmbiental/>) en los plazos, frecuencia y forma indicada en la norma respectiva.

Durante la tarde del 29 de junio de 2016 a las 15:48 horas, esta Superintendencia recibe la notificación a través del sistema de seguimiento ambiental sobre el evento ocurrido en la planta de ácido N°1, en donde el titular reporta los siguientes antecedentes:

- a) Ficha que señala el motivo del evento y las acciones correctivas implementadas.
- b) Breve descripción del evento ocurrido a través del documento "Evento Bandera Chimenea TA Planta de ácido N°1".
- c) Plan de contingencia ambiental y comunicacional de incidentes ambientales.
- d) Plan de Acción Operacional Fundición Hernan Videla Lira, Año 2015.

Revisados los antecedentes, es posible establecer que:

1. Las acciones informadas en la ficha corresponden a acciones inmediatas y no a acciones correctivas que permiten eliminar la causa raíz que originó el evento.
2. El documento que describe el evento señala hallazgos que permiten determinar la causa del evento y sus consecuencias, pero no indican las acciones correctivas a implementar.

Considerando lo antes señalado, se solicita al titular entregar a esta Superintendencia en la oficina de partes del nivel central (Teatinos 280, piso 8, Santiago) en un plazo no superior a los 5 días hábiles, contados desde la recepción de este oficio, lo siguiente:

1. Informe completo que dé cuenta del evento ocurrido en la planta de ácido N°1. El informe debe contener descripción del evento, causa que lo originó, las acciones inmediatas implementadas y las acciones correctivas implementadas y/o a implementar.
2. Datos y análisis de concentración de SO₂ en el aire registradas el 29 de junio de 2016 en las Estaciones de Monitoreo Paipote, Copiapó, Los Volcanes, San Fernando y Tierra Amarilla (adjuntar datos en formato Excel).
3. Datos y análisis de emisiones de SO₂ registrados por el Sistema de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) en la chimenea de la planta de ácido N° 1, la resolución del dato deberá ser en minuto y promedio horario (adjuntar datos en formato Excel).
4. Medidas de contingencias frente a eventos relacionados con emisiones de SO₃ que puedan presentarse en el futuro bajo las mismas circunstancias del incidente descrito.

Sin otro particular, se despide atentamente,


RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE




CPH/ESD

CC:

- Oficina Región de Atacama, de la Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes.